**RESOLUCIÓN No. 070**
Febrero 25 de 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº MP-SAMC-002"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PÁCORA CALDAS**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 del Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

**CO N S I D E R A N D O**

Que el Municipio de Pácora - Caldas, adelantó el proceso contractual a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº MP-SAMC-002** y cuyo objeto es: ***ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA.***

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 12 y artículo 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se realizaron los estudios previos necesarios y existió la disponibilidad presupuestal para respaldar el contrato que se pretende celebrar una vez agotado el proceso desarrollado a través de la Secretaría de Infraestructura.

Que el valor estimado del presupuesto para llevar a cabo el proceso era la suma de ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)*** **IVA INCLUIDO.**

Que el desarrollo del proceso y finalmente el contrato se soporta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN/FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| **1.2.1.0.00** 2.3.2.02.02.007 | **Ingresos corrientes de libre destinación** Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing | $135.000.000 |
| **TOTAL** | | **$135.000.000** |

Que se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y este se publicó en el SECOP II en conjunto con todos los anexos que forman parte integral del proceso y del expediente contractual.

Que dentro de los términos establecidos en el cronograma se recibieron observaciones al proceso las cuales se respondieron en los plazos estipulados para ello.

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 040** (Febrero 10 de 2026) ***POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA N.º MP-SA-SIP-002-2026,*** tal como consta en documento publicado en el SECOP II.

Que, conforme a la fecha y hora establecidas en el cronograma oficial del proceso, se recibieron dos (02) manifestación de interés para participar, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2 del pliego de condiciones definitivo al como consta en el acta respectiva, debidamente suscrita y publicada en el medio oficial correspondiente, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, se fijó como fecha de cierre y recepción de ofertas el día 20 de febrero de 2026. En la oportunidad señalada se recibieron dos, según consta en el acta de cierre debidamente suscrita y publicada en el medio oficial correspondiente, la cual forma parte integral del presente acto administrativo:

Que se procedió por parte del comité Evaluador designado para el presente proceso contractual a efectuar la revisión, verificación y evaluación de las propuestas.

Que, una vez realizada la evaluación conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, se determinó que las propuestas cumplen con los requisitos habilitantes exigidos, razón por la cual fue declarada **HABILITADAS**.

Que el Comité de Evaluación, luego de que fuera agotada la etapa de traslado del informe de evaluación preliminar y definitivo y atendidas las aclaraciones y/o subsanaciones presentadas por los oferentes, concluye que para el certamen de subasta inversa sólo pueden participar los siguientes proponentes:

| PROPONENTE | Capacidad jurídica | Capacidad financiera | Capacidad organizacional | Experiencia |
|---|---|---|---|---|
| **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654** | Cumple | Cumple | Cumple | **Cumple** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2** | Cumple | Cumple | Cumple | **Cumple** |

Que la subasta inversa electrónica se le dio inicio en la hora y fecha señalada en la plataforma del SECOP II, se pudo constar que los oferentes habilitados, se conectaron a dicho certamen, al final de la subasta siendo las 11:30 am, resulto como ganador del proceso de subasta inversa electrónica, que en dicho evento no se realizaron pujas tal y como se acredita con el informe de subasta electrónica expedido por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)

Que con base en lo expuesto y que su propuesta técnica y económica se ajustan a lo solicitado en los pliegos de condiciones, se hace necesario adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica Nro. **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº MP-SAMC-002**, a la **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2**.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **ADJUDICAR** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº MP-SAMC-002**, cuyo objeto es: ***ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA*** al proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2**

**ARTICULO SEGUNDO**: Que el valor de la adjudicación es por la suma de ***CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIUNO ($120.263.021).***

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Proceder a la elaboración del contrato respectivo en los términos de la ley y del proceso contractual desarrollado y de conformidad con la propuesta aceptada por el municipio.

**ARTICULO SEXTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la Página Web del sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Dado en el Municipio de Pácora a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ**
Alcalde Municipal

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| **Revisó componente jurídico:** | Beatriz Helena Mejía Garces | | 25/02/2026 |
| **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.** | | | |